# DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

JUAN JOSÉ ETALA

#### 1 PREVISION SOCIAL

I. PREVISION SOCIAL

1. CONCEPTO Y CONTENDO

En mestro país, la expresión de Previsión Social es utilizada ominmente como nincimo de sistema públichor, a docto, del régleme de ampatro de las distintas liyes que organizan las Cajas de públichores, las cuales, en el corten accional, sor decominadade Cajas Nacionals de Previsión por la ley 14,136 que estableció su organización administrativa, así como la misma ley denominada limpistra Nacional de Previsión Social, al órgano conductor del sistema. Si bere el révienes iniliatorias prametain interas las restricios social.

or o telle registrar piotentiar application inspect casarion monthly of the second of

es decir, tratar de preservarse contra la incertidumbre del mañana, con-

 Estando en impresta este número el autor publicó su libro "Derecho de la Seguridad Social". (Ed. Ediar. 1966) donde incluye como Cap. I el prosente trabajo.

Very STITEM, F. Car formed make a no primary. Part 100 pt. 10 pt.

tra la miseria que puede resultar de una disminución o pérdida de su capacidad física o intelectual.

El acto de previsión puede hacerse individualmente o por medio de la solidaridad con otras personas, y en este último caso, repartirse las cargas entre varios, sin que el acto de previsión deje de ser individual y voluntario, aunque su realización sea colectiva.

La previsión colectiva puede ser sin fines de lucro y voluntaria, en cuyo caso se trataria de una mutualidad, o puede ser objeto de un comercio (también voluntario), en cuyo caso nos coloca frente al seguro neivado.

La previsión puede ser estimulada por terceros, como los poderes públicos, empresas, etc., que abonan subvenciones a las instituciones o nutricionem de su financiamiento.

El seguro puede llegar a ser obligatorio, en cuyo caso el acto de previsión deja de ser voluntario y permite suprimir los efectos de la imprevisión individual y descarta las dificultades nacidas de la insufciencia de recursos de las personas protegidas.

Un acto de previsión, es siemper un acto "coetributivo", por cuanto exige un aporte del interesado o de un tercero que aporte por él y para él, autorizándolo a crágir como derecho, un beneficio o prestación cuando la contingencia social cubierta ocurra, sin necesidad de acreditar que se encuentra en estado de pobreza.

Realiza un acto de previsión, quien hace ahorro individual, como quiem integra una mutualidad o contrata un seguro privado voluntariamente o ingresa obligatoriamente a un sistema de seguro social, año cuando terceros también participen en el acto de previsión, efectuando acortes o contribuciones.

individuo de la constanti de la constantio mayor que "régime individuo", no solamente porque apella inchipe formas y modalidades de realización nás amplias que las contendas en si régimes jubilación de realización nás amplias que las contendas en si régimes jubilación de la altorio la foldudad, el mantaliano y de seguro prinded, into trambién y fundamentalmente, porque la previota social permite el amparo de talorio la foldudario sociales (materialed, veje, invalidar, enfermedad, accidente del trabajo, muerte, cargas de familia y para formas o ampure la viesa, la invalidar y amente (castido).

No obstante lo expresado, el párrado segundo del artículo primero de la ley 14.236, autoriza a las distintas Cajas del sistema nacional de previsitoa, a "incorporar, en cuanto lo permismo las posibilidades económicas y de organización, otras prestaciones de seguridad, bienestar y asistencia", disposición en vistud de la cual las Cajas podrán ser forpanos de gestión de otras prestaciones, no solamente las jubilatorias, lo que explicarás su denominación: "cajas de previsión" y no de jubilación. En la petácica, la norma citada no rige mientras otras disposiciones legates no otorguen a dichos organismos la gestión de otros beneficios nevisionales.

#### 2. OPINIÓN DE ALCENDA AUTORES

Autores nacionales y extranjeros han emitido opinión sobre el concento y contenido de la previsión social, afirmando algunos que "no nuede considerarse a un sistema como de "previsión" si no existen canitales de garantía o de cobertura, o sea acumulación de fondos suficientes que garanticen el otorgamiento de beneficios". Con este criterio, se afirma, "la simple repartición (sistema de reporto, sin reservas técnicas), prescitde de las garantías esenciales para cualquier sistema de previsión" 3 y otros, que "nara la doctrina más acentada, previsión social es aquella que previene los efectos de la miseria mediante instituciones expeciales. en las cuales intervienen los propios interesados por medio del ahorro. o sea sus aportes... La previsión social requeriría siempre un sistema de capitalización de beneficios diferidos", a concordando así este autor con el citado en la nota precedente en este último aspecto. No compartimos estas opiniones por quanto, el sistema de reparto tiene su parantía en el trabajo humano, que es la mayor riqueza de la comunidad. En cambio si compartimos la necesidad del aporte del interezado a todo sistems contribution a previousal

Autors como Krotoschia, \* en alguna oportunidad entendireros por provisios social, "ele cospinto de las siniciativas esporántes o estatale dirigidas a aminorar la inseguridad y el malestar de los economicamente debiles, fuera del trabajo. Su forma periodaj est es la eguno social. Aunque se visculas muchas veses con el trabajo penetado y, en consecuencia, con el Drescho del Thabajo, la previsión social non considera entiricamente el trabajo, sino que tiene coros propósitos." A susetno juitió, el cindos suote en rastalda és serielar a la Seguridad Social (el fa cual tosciados suote en rastalda és serielar a la Seguridad Social (el fa cual tos-

<sup>2</sup> SMOLENKY, Pedro: Le crisie en las Crises Nacionales de Previsión.
<sup>3</sup> CATALDE Essa: Statel di dicion della Previsiona Servisio. 1985, Gieffed Millio. Ver tembries O. I. 7. Asszes I. Revision de las Couvreiros 35 a 40 sobre presisons de vicine, insulface y mension. C. B. 137-5-5, gial. 25, dende e cinn las empleaderes y cuando conglete la edul respectión e se invasidae, pueden retries en presidence y cuando conglete la edul respectión e se invasidae, pueden retries en energiese. Se electrica de la congresione.

4 KROTOSCHIN, E.: Instituciones de Derecho del Trebejo.

#### "La previsión social se ha ampliado en los tiempos modernos bacia la Sezuridad Social", <sup>8</sup>

El listre macros mejicano De la Cerea, "e considera que "el objece de la previdios contact es cudar la integridad del trabajórie en relación de dependencia y de sur sabal a lo largo de su vida, profesional y los considerados de la considerada del trabajórie de la considerada del consid

Cordini, en el trabajo ya citado, da a la previsión social un sentido que no compartimos plenamente. Considera que "la previsión social, al igual que la Seguridad Social, ha tenido y tiene per obieto organizar la protección contra las contingencias sociales. Pero, la previsión social se valió de instrumentos limitados (senuros sociales o los regimenes jubilatorios), protegiendo solamente a determinados sectores sociales en relación a eventos también limitados, con la finalidad principal de resarrir sus conservencias desarrollando sus métodos sin un criterio ores. nico, sin visión de confunto ni relación con instituciones afines y mediante una organización administrativa compleia y desconectada. En cambio, la Senuridad Social eclosiona como un sistema armonioso de protección integral con miras a amparar a toda la sociedad en relación a todos los riesgos, empleando y coordinando todos los instrumentos aptos a tal fin y en dimensión, no sólo resarcitoria, sino también preventiva y rehabilitadora". Siendo la nervisión uno de los medios utilizados por la Sentridad Social (los contributions), no nuede tener otra pretensión one la de servir como medio o instrumento. Es a la Seruridad Social a la que incumbe fiiar las metas, los fines, los obietivos, utilizando los medios a su alcance, fundamentalmente los contributivos, y destro de éstos, los seguros sociales, cuva técnica es una de las más avanzadas para instrumentar las altas finalidades de la Seguridad Social. Nuestro sistema inhibatorio también utilira la térnira del segum social, sin confundirse con Al nor cuanto la técnica utilizada es el medio que permite la realización de la finalidad tuitiva del sistema, pero no es el sistema. También nodriamos otoreur beneficios inhilatorios por otros procedimientos financieros, como la asistencia pública o servicio público. La previsión no sólo ampara a determinados sectores, sino que puede amparar a toda la población, según la política social que se pretenda seruir. Lo mismo nuede derirse, sin ninguna duda, del amparo de todas las con-

 $<sup>^6</sup>$  KROTOSCHIN, E.: Trusado práctico de Derecho del Trabejo, 1962, t. 1, pág. 5.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> DE LA CUEVA, M.: Derecko Mezicano del Trabajo, 4º ed., t. II, pág. 3.

tingencias sociâns por medio de instrumentos comriborios (persidios). Toca a la Segurida Social determinar cultar medio o instrumentos social y servicio público), pordendo stilizar uno solo de ciño e todos, cocilisado e so, con o pleo o un pleo a rogiano. Usa mala Seperidad conclusado e so, con o pleo o un pleo a rogiano. Usa mala Seperidad poblicolio, con lo sinstrumentos más eficates, contra todas las confirmagencias sociales, con unidad y engenidad. Esta a las tendescia de la existencia longation, incompleta, pero siempre dil y com un misa deestitutacia longation, incompleta, pero siempre dil y com un misa derespectato del prominente, que se spochos a peare de la mala propriminato toda y peramente, que se spochos a peare de la mala

#### II. SEGURIDAD SOCIAL

# Concepto y contenuo Seruridad Social, tiene un centido más amolio que Presidio Social.

No sólo utiliza medios contributivos (previsionales), sino también medios no contributivos (esistenziales), los que a su vez pueden ser privado (asistenzia privada o beneficencia) y público (asistenzia privada o beneficencia) y público (asistenzia privada o beneficenzia) y público (asistenzia privada contributi caritativamente a la subzión de los problemas de aquellos que están en estado de necesidad y que solicitan ayuda, y la segunda, por impuestos, y sus beneficios se otogran por el Estado como un derecho a quinto necedia carl sensecidad por insinciencia portinonial.

Dentro de los medios o instrumentes utilizados por la Seguridad. Social, podemos incluir el "servicio público", financiado por medio de impuestos (comunidad), y sus beneficios son otorgados por el Estado, cono un derecho exigible, a quien lo solicite, sín necesidad de acreditar insuficiencia patrimonial, siempre que se hayan cumplido los requisitos oue la terislación estila.

La Seguridad Social es un fin en si misma. Su objeto es la protección del hombre contra las contingencias sociales, utilizando todos los modios que estime necesarios para su realización.

No es tarea simple determinar con exactitud custi es el concepto y el contendo de la Seguridad Social, si siguiera estáte um doctrina profica profica de la contenda de la consecuencia de la contenda del la contenda de la contenda del contenda de la contenda de la contenda del la contenda del la contenda del contenda del la co

La definición que más nos ha conformado, es la expresada por Netter nu obra yo cinado, dondo considera que: "El objeto de la Seguridad Social es crear en beneficio de todas las personas y especialmente de los trabajadores, un conjunto de garantáss cottas un determinado rintero de eventualidades sucoeptibles de reducir o de suprimir su actividad o de imponerse carras económicas unelementarias".

Jacones Donblet et George Lavan 7, tratando de definir la securidad Social, comienza por enumerar los medios utilizados por la misma, diciendo: "Previsión por medio del ahorro individual y familiar: previsión colectiva sin fines de lucro por medio de las mutualidades: seruro facultativo u obligatorio, asistencia privada o pública: son diversas formas y técnicas que pueden ser utilizadas aisladas o simultáneamente, en yuxtaposición o en combinación, para tratar de procurar a los miembros de una sociedad. la securidad contra los riestos que disminusen o limitan us canacidad de trabajo, le privan de medios de existencia y contra las carros que pesan sobre sus condiciones de vida, etc., pero la suma de estos medios, sun puestos en ejecución de manera sistemática e intensiva, no serían suficientes para definir lo que actualmente se denomina Seguridad Social. La Seguridad Social "es un fin a alcawar... Fundomentilmente su obieto es asprise a todo el cuerno posidi en una empresa sistemático de liberación de la necesidad creada por la desirualdad. In miteria, la enfermedad y la veier".

### b) Organización Internacional del Trabajo.

La Organización Internacional del Trabajo ha definido la Seguridad Social como "na conjunto de disposiciones legislativas que crean un derecho a determinadas prestaciones, para determinadas categorias de personas, en contigencias especiales", definición que nada define, por cuanto peticiciamente se remite a la legislación positiva de cela país.

No debe tenerse muy en cuenta esta definición de la O.I.T., a pesar de que Deveali, entre nosotros, la baya norpado<sup>3</sup>, por cunto la misma no deriva de resoluciones, convenios o recontendaciones del organismo, sino de estudios internacionales, que no pueden llegar a comprometer definitivamente su opinide como cuerpo.

A tales efectos, debemos tener en cuenta que la O.I.T., en su reunión de 1941 en Nueva York, vesti una resolución anovando la Carta

- 7 Securité Sociale, 1961, Parls, Presses Universitaires de France, pág. 6.
  - O. I. T.: Le Sepuridad Social: estudio intersectional, 1950.
     DEVEALI: Derecho Sindical y de Previsión Social, pág. 280.

del Atlántico, invitando al Consejo de Administración a orientar en ese sentido la acción de la O.I.T.

La Carta del Atlántico, en su punto 5 "afirma la intención de los Gobiernos de culaborar con el objeto de asegurar a todas las naciones, mejores condiciones de trabajo, una situación económica más favorable y la seguridad social".

Cumpliendo con tal solicitud del Consejo, la Conferencia de la O.1.T., reunido se Filadelfia en el ado 1944 (26) reunido), apochó la conocida Declaración de Filadelfia, por la cual se define a la Seguridad Social expresando "que engolos de locujamo de medidas adoptadas por la sociedad con el fin de pasantinar a sus miembros, por medio de una conseguir de la conseguir de la conseguir de la conseguir de la locusación de la conseguir de la conseguir de la locusación de la conseguir de la conseguir de la locusación de la conseguir de

Esta definición no dice mucho más oue la anterior 29.

Los principios de la Declaración de Filadelfía, sirvieron de orientación a la importantísima Recomendación n. 67 (Filadelfia-1944 - 269 reunión), dictada en la misma reunión de la O.I.T., sobre "la Sezuridad de los medios de vida" en cumos considerandos se recuerda el contenido de la Carta del Atlántico. la adhesión de la O.I.T. a sus principios. así como que la seruridad de los medios de vida constituve un elemento esencial de la seguridad social y que la O.I.T. ha promovido su desarrollo con convenios y recomendaciones sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, enfermedad, maternidad, pensiones a la veiez, invalidez, muerte y desempleo; que resulta conveniente adoptar nuevas medidas para lorrar la seguridad de los medios de vida, mediante la unificación de los sistemas de seguro social, la extensión de dichos sistemas a todos los trabajadores y sus familias, incluyendo las poblaciones rurales y los trabajadores independientes, etc. Se recomienda asíque los regimenes de seguridad de los medios de vida deberían aliviar el estado de necesidad e impedir la miseria, estableciendo, en un nivel razonable, las entradas perdidas a causa de la incapacidad para trabajar (comprendida la veiez), o para obtener trabajo remunerado o a causa de la muerte del jefe de familia; que debería organizarse, siemore que forre posible, a base del seruro social obligatorio: que las necesidades no amparadas por el seguro social deberían estarlo por la asistencia. Es dable recordar que en la misma reunión, en la Recomendación n. 69, sobre la asistencia médica, se estableció que dicho servicio de asistencia médica debería amnarar a todos los miembros de la comunidad, desempeñen o no un trabajo lucrativo.

Estas Recomendaciones, especialmente las nos. 67 y 69, dieron

10 Ver también O. I. T.: Le Segurided Social, Marcal, pág. 12-13.

expresión al nuevo concepto que comenzaba] a surgir, el de seguridad social. Aquí comienno ya a planterarse el problema de da cobertura total de las personas, y el de la cobertura total de las contingencias, que afin continua llaminatora "risugas". Se trans de coordinar también el seguro social con el exvicio médico en general y con la asistencia social.

Pero después de la segunda guerra smodial, los convenios y renmedacione de 10.1.7. attentiera el coefficio, en operiol los Convenios 33 al 40, nacionados todos en la 17º resulto (Ginetra- 1933), parte el Europi, segundo de pessidores y ester nacione; dispeten juliàsacio), demotrizarso que nos esdeptishas a las morsas condiciones de umodo, si signitira a las legislenioses accionales. Las Recommedaciones ya ciudas, nos. 67 y 60, dictada muy poso tempo antes de la finalizasioni la Settrafide Sonja.

ción de comieto seinos, estateda indicando ya, la evotución del minido hacia la Seguidida Social.

La sensibilidad de la O.I.T., y su constante adaptabilidad a las condiciones vigentes en la humanidad para adecuar a ellas los Convenios y Recomendaciones, provocó la trustión de la Comisión de Expertos en

Seguridad Social en Wellington (1950), fruto de la cual, fue que en la reunión de la Conferencia en 1952 (Cinebra 355 reunión) se adontara el Convenio 102 sobre Norma Minima de la Seguridad Social exponente del nuevo concento en la materia, anartándose de los principios de prequerra en muchos aspectos, especialmente, al no preconizarse ya el seruro social como el único método o como instrumento único de la Seguridad Social, sino que se reconocen otros sistemas o métodos o técnicas en especial, los financiados por medios de impuestos, así como la asistencia. Por otra parte, se fijan "normas minimas", en vez de normas rigidas establecidas en convenios anteciores lo cual da más flexibilidad al sistema y supone una mayor cantidad de ratificaciones de los naises impedidos de hacerlo con anterioridad. También estaba previsto un Convenio sobre Normas Máximas o Avanzadas, pero no fue posible examinarlo en esa oportunidad. La labor de la O.I.T., no ha finalizado. Continúa agalizando el tema de la adecuación de los Convenios y Recomendaciones de pre-guerra sobre seguridad social a las nuevas condiciones mundiales. La Comisión de Expertos en Seguridad Social, ya se ha reunido en Ginebra en dos oportunidades (1959 y 1962) para dar finiquito a que dictámenes, los quales recomiendan reformas y adecuaciones imposterrables, habiéndose va resuelto la revisión de los Convenios y Recomendaciones sobre Accidentes del Trabaio y Enfermedades Profesionales, con un nuevo Convenio y una nueva Recomendación. ambos aprobados en la 48º Reunión (Ginebra - 1964), y está previsto el tratamiento de las reformas de los Convenios 35 a 40, en futuras reuniones (figurando en el orden del día de la 50º Reunión, a realizarse en Ginebra en iunio de 1966), deiándose entrever a través de los informes

de los expertos u opiniones vertidas, la importancia fundamental v básica

que tiene el Convenio 102 (Norma mínima), como baluarte de las reformas previstas <sup>11</sup>,

# c) Antecedentes en Estados Unidos,

Muchos otros antecedentes deberán ser tenidos en cuenta antes de llegar a una conclusión definirios sobre los que en la Segurioda Social. La exposición que se viene desarrollando, sóle cumple la finalidad de mustrar, con algunos detalles, las dificultades que presenta el conocimiento cabal de la materia, deda su constante evolución, representasión en narte nor los Convesións y Recomendaciones de la O.I.T.

Dado que corresponde a Estados Unidos de Norteamérica, el honor de haber stillizado por primera vez en forma oficial, la expresión "Seguridad Social", en el sentido actual, mencionaremos este antecedente.

Estados Unidos en 1935 debido resolver el medidema de sus descorto.

pulso y é us naciones vícinima de la altunación contenías que siguido à la crisis finacione fina de la sola perseculente. No eletante su ambicion (tato), ia Social Sociaty Act, está moy lejos de acercanos siquiera a la maniente contrato de la contrato y desarrollo del maniente insprejantas por las ocercians que has bosociado el austimento y desarrollo del maniente producionas sobre la secuelda de saguifacio. El firsigo era considerado como un estimalarante de la actividad individual, lo nitimo que la bioguada del beneficio consistian de morce de toda prosportidad que la bioguada del beneficio consistian de morce de toda prosportidad que la bioguada del beneficio consistian de morce de toda prosportidad por la bioguada del beneficio consistiante al morce de toda prosportidad por la bioguada del beneficio consistiante del prosportidad por la bioguada del periodo consistiante del prosportidad por la bioguada del periodo consistiante del periodo del

Firmte a la graveda de la sinación, la opisión americana remuncio a operar ad Elberation ou restablemiente esponiation del espillorio. Desde no descolo en 1932, el Prasidante Escourent decido procisca sina de 1933, crea el arceiro de empios (garante descido de coloccionos), esparamento la cooperación esti Estado Federal con los centados locales, con estable locales, por la compania de la finación de la compania de la considera de la industria assistante, pere la institución, en cadar tense de estividad, de Código de lest concurrencio, y contines disposiciones sobre la contación de las estimación de tradegia. La política de Seguridad Seculrización de las estimacions de tradegia, la espolítica de Seguridad Secul-

11 O. I. T. Azeso I - Documento G. B. 157/3/5 "Revisión de los Convenios JS 4 40 sobre peruisnes de vejet, invalider y aphrenisientes". COMISION DE PERTOS EN SEGURIDAD SOCIAL; Informe 1943 (Ginebra).

11 GETTING, André: "La Sécurité Sociale", pág. 8, Paris, 1960.

tener otras tareas. Debía asegurar a cada ciudadano, un suficiente nivel de vida y llevar al más alto grado el bienestar de la comunidad 13,

La ley del 14 de agons de 1935 (Social Security Act), "inden aspalir de un officio que se levanta, pero que cientamente no est terminato", como la cullificar el propio Rossevelt, no contiene lacislamente, nos que algunas intidias disposiciones sobre el sugero de vejez y desempiro o descospación, poro no incluye ni la jubilación por involtas, ni o que notores decominamos pesardes en el rigines jubilation, os decir, derecho de sobrevivientes derivado de la muerte del jubilado. Adensis, se un programas de asistencia pública.

En efecto, la ley autorina al Gobierno Federal a conceder syuda a los Estados locales para auxiliar a la vejez necesitada, ciegos y años privados del apoyo o cuidado, por mente de sus padres, incapocitado o assentes del bogar. Establece una concesión frederal para permitir a los Fatados extender los servicios maternades y de salud del menor

En cambio, en cuanto al seguro social en sí, establece un sistema federal (nacional) de beneficios a la vejez para trabajadores retirados que han sido empleados en la industria y el comercio y provee a un sistema nacional-estadual de seruro de desembleo.

En 1939 se renduio la primer enmienda de la les, approfadose el securo de muerte (questra pensión inhilatoria). En 1950 se amplió el ámbito de aplicación personal de la ley, incluyendo a trabajadores rurales, servicio doméstico y trabajadores independientes que no fueran granieros. En 1954 y 1956 se extiende aún más el ámbito personal de la ley, agregando trabajadores agricolas independientes, la mayor parte de los profesionales que trabajan por cuenta propia, etc. En general, neści camente, toda nersona que trabaja y obtiene ganancia con su trabajo, está incluído en el régimen, salvo los médicos, y algunos agricultores y domésticos que no trabajen regularmente. En 1956, se incorpora el beneficio de lubilación por invisalidez, que incluve a quienes se incapaciten después de los 50 años de edad y antes de los 65 (edda de jubilación ordinaria para el hombre). Se disminuye a 62 la edad de inhibación de la mujer. El anorte de natrones y empleados, es del 7% en total (314, cada uno), pero a partir de 1966, hacta 1968, se elevará al 8% y al 9% desde 1969. El aporte se efectúa sobre una remuperación tone de 4.800 délares anuales 14.

d) Antecedentes de Nueva Zelandia.

La expresión Seguridad Social utilizada en EE. UU., ganó el favor popular y luego fue utilizada para designar la ley de Nueva Zolandia

del año 1938, que reúne en su texto coherente, varios de los servicios de asistencia social, filando un impuesto especial pura financiarlo. Como esta lev fue dictada en visperas de la 2º guerra mundial, pasó un tiempo antes de que se le prestara la debida atención. Fue la O.I.T. la que por medio de una publicación dedicada especialmente a ese sistema nacional. lo dio a conocer ampliamente "oor haber fijado mejor que cualquier otro testo legal, el significado práctico de la Seguridad Social. ejerciendo así una profunda influencia en la evolución de la legislación". En efecto, en Nueva Zelandia, la Seguridad Social es considerada fundamentalmente como un sistema completo de asistencia proporcionada por el Estado, bajo la forme, primero, de prestaciones en dinero destinadas a asegurar la subsistencia de aquellos que puedan ercontrarse en la necesidad a consecuencia de la edad, de la enfermedad, de la viudez, de la orfandad, del desempleo o de otras condiciones excepcionales, y segundo, bajo la forma de un servicio de salud universal encargado de preserver y meiorar la salud y el hienestur general de la comunidad, que se aplica sin limitación de tiempo.

Indudablemente, es un sistema revolucionario dentro de la concepción que hasta esa fecha se tenfa de la Seguridad Social, basada fundamentalmente en el seguro social. A partir de abora, el seguro social comienza a ser reemplazado en algunos aspectos, por el "servicio público" 19.

# e) Carta del Atlántico.

La Carta del Atlántico ya citada, que dio lugar a la Declaración de Filadelfía, utilizó tambián la expresión Seguridad Social en el año 1941 y desde entonces, en realidad, "al expresión permitió resumir una de las aspiraciones más profundas y extendidas de la humanidad".

Los países amercianos adhinieron a la Carta del Atlántico, por el Acta de Chapultepec, votada el 7 de marzo de 1945.

# f) Conferencias Interamericanas.

La Primera Conferencia Internamericana de Seguridad Social se reunión en steinibre de 1942 es Sautigo de Calla; a mite de la Comitivación del Comité Internamericano de Inscisiones en Materia de Seguridad Social, sergión en diciembre de 1940 can modro de la insuguención oficial del Hospital Obrero de Lima. Todos los patiens asserianos estriban presentes, así como las instituciones de seguridad Social. Al En acida la Conferencia Internamericana de Seguridad Social (CISS) actualmente con sode en Métrio, que residos periódicamente a los representantes por nos des en Métrio, que residos periódicamente a los representantes por

18 O.I.T. Marcel de Seguridad Social, pág. 13 y Simmas de Seguridad Social: Norve Zelandia, pág. 1.

# bernamentales de América, para examinar y resolver los problemas de la Seguridad Social.

En la Conferencia de Santiago de Chile, se aprobó la llamada Declaración de Santiago, expresándose en la misma: "cada país debe crese. mantener y acrecentar el valor intelectual, moral y físico de sus generaciones activas, preparar el camino a las generaciones venideras y sostener a las generaciones eliminadas de la vida productiva. Este es el sentido de la Seruridad Social: una economía auténtica y racional de los recursos y valores humanos". Esta declaración, en sus considerandos expresó: "La libertad y dignidad son atributos esencisles e inalienables de la personalidad humana: para rozar plenamente de las libertades fundamentales de pensamiento, expresión y actividad, todo hombre y muier debe estar biológica y económicamente protecido frente a los riesgos sociales y profesionales, en función de una solidaridad organizada (este núrrafo está inserto en el decreto-les 29 176/44 que creara nuestro Instituto Nacionia de Previsión Social, hoy derogado por ley 14.236). La 24 reunión se realizó en Río de Janeiro en 1947: la 30 en Ruenos Aires, en 1951: la 4º en México, en 1952: la 5º en Caracas, en 1955: la 6º en México, en 1960: y la 7º, en Asunción del Paraguay, en 1964.

# e) Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

por la Assulhaca General de las Naciones Unidas en Paús (1948), eure conocenosidentos, expresió "en escala que los derendos lassunos considentos, expresió" en resental que los derendos lassunos seas protegios por en rigismo de ferecho, a las de que é hondre no operación", per los peridos de la Naciones Unidas as mariatimos de la Corta, ni le na los derechos fundamentales del hondre, en la digitirid y value de la practico de la Naciones Unidas as mariatimos de misy de value de la practico de la Naciones Unidas as mariatimos de los y deserva de la practico de la Naciones Unidas as mariatimos de la digitirid y deven de la practico de la digitirid y deven de la practico de la digitirid de vida destro de un conogno supplio de la libertale".

Art. 22 "Collega persona, como miembro de la sociedad, time de recto a la seguidad costi y a obrese, mediante el enferen sensional y la cooperación lementosis. Il a selfactade de la derecho condiciona.

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, anechado

de su personalidad, habida cuesta de la organización y los recursos de cada Estado<sup>6</sup>. Aqui perdomina el principio de solidaridad ya expertado por Doublet et Lavau. Art. 25: 1) Toda persona sinne derecho a un mivel de vida adecuado que la asgure, así como a su familia, la salud y el biomentar, y en espesaryolos sociales necrusivos; tiene asimismo derecho a los seguros en cono de detemplos, entérmedad, livalidar, valore, vejes u estora caso. néedida de sus medios de subsistencia por circumstancias independientes de su voluntad.

2) La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencias especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de 61. tienen derecho a igual protección social. Los Etados de América miembros de la Oreanización Internacio-

# b) Estador de América miembros de la O. I. T.

nal del Trabaio, reunidos en la 5ª Conferencia (Petrópolis-1952), al resolver sobre la política futura en el campo de la Seguridad Social, dileron: "La Seguridad Social, como toda otra política que promueva el bienestar de la comunidad, depende del incremento de la producción y de la renta nacional que, duitribuida equitativamente, nermite meiorar las condiciones penerales de vida, aumentar las opertunidades de empleo y narantizar la obtención de mayores insresos, bienes y servicios. La Seguridad Social, debe ser concebida y aplicada de manera tal, que contribuya al logro de esos fines y sólo alcanzará pleno éxito cuando dicha política coincida con nonerumos esculcios de desurrollo económico, de defensa de la salud, de fomento de la educación, de suficiente producción de bienes y servicios y de equilibrio en las relaciones entre capital v trabajo". Concento amelio coincidente con la Declaración de Santiago.

# i) Alemania y los Seguros Sociales.

Fue en Alemania a fines del sielo XIX, luego de uma gran crisis económica en 1874, que comienza a formarse un eran proletariado urbano (con gran retardo respecto a Inslaterra y Francia) y se inicia la actividad de los sindicatos obreros, desarrollándose en forma rápida y poderosa en estrecha unión con el partido social demócrata, de marxista inspiración posterior El Cunciller Bismurk respelve entonces desarmar estas corrientes adhiriéndose a los medidos intervencionistos proconizadas en esa época en Alemania por los economistas representativos de la corriente llamada "socialismo de cátedra", favorable a una intervención del Estado para la realización, por medio del impuesto, de una redistribución de las rentas entre los ciudadanos. El programa social de Bismark, fue expuesto en el mensale al Reichstag del 17 de poviembre de 1881 v realizado desde 1883 hasta 1889, nor diferentes leves: seguro de enfermedad (15/6/1883); accidentes del trabajo (6/7/1884); pepuro de invalidez y veiez (22/6/1889). Esta obra legislativa de Bismark, la nrimera en el mundo de semejante amplitud fue ampliada y completada entre 1890 y 1914, extendiéndose a otros erunos sociales, además de los obreros de la industria: institución de un seguro de muerte (derecho de sobrevivientes) pagándose rentas vitalicias (pensiones) o un pequeño capital en beneficio de los sobrevivientes (ley del 19/7/1911), redactándose luego un Código de Seguros Sociales en el mismo año. Después de la princers genera, in inflación y la verigionea devaluación de la menda dissuma, provincense las deperientades de los expanhes de los expanhes, adultados de la menda de la menda de la companhe del la companhe de la companhe del la companhe de la companhe del la com

MA principio, el interna alemán no compressão ha asignaciones de militares, preto, a poir de 1954 ha nó insimishat. Los actidentes del trabajo has internativas caracterias electronas de seguros sociales, y dende 1854, los patrones estabano obligados a asegurares. Todos entos seguros sociales no obligatorios, aportando patrones y empleados, lo que persie una compessación nacional. Las pessiones de veyes, invalidas y manerte esigen una aporte del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados documbió de un oporte del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados documbió de un oporte del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados documbió de un oporte del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados documbió de un oporte del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados documbió de un oporte del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados del consecuencia del patrio del patrio del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados del patrio del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados del patrio del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados del 7% al obretto o empleados del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados del 7% al obretto o empleados del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados del 7% al obretto o empleados del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados del 7% al obretto o empleados del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados del 7% al patrio y 7% al obretto o empleados del 7% al patrio y 7

Alemania es la iniciadora del seguro social, idea fecunda que prosperará en todo el mundo, sin perjuicio de que existan otras técnicas o medios de protección, tanto más antiguas y primitivas, como más moder-

nas y perfectas, complementándose mutuamente.

j) Grus Revate y la Seguridad Social. El Plen Bereviley. En Gran Brestala, ha sistencia pública y privada, énte una vója tradición, repocialmente en el marco de las pentagos, provenados de como la perigidad de la comoción de la lación del la lación del lación de la Notional Barentes de Alla de la Notional Barentes de Alla de la Notional Barentes de Alla del la Notional Barentes de Alla de la Notional Barentes de Alla del la Revier del la Revier del la Revier del la Notional Barentes de Alla del la Revier del la Revier del la Revier del la Revier del Revier del la Revier del Revie

que inicitys, adenda del seguro de enfirmeded e invalidar, el seguro de para forzaco (el primero del mando), no hacidadolo, en cambio, para la contiegracia de vejer que estaba cubierta desde 1908 por institucionas de asidencia a cargo del Estado, otergidados benedicios a los mayores de 70 años indigentes. Sin emburgo, dende 1925, ya existen seguro de 19 DOUBLET ET LAVAU, des S.S. Esta, has nota. Asidicioras adviluy

penniones de productivided. La Ley 1. 101, pág. 981 y Bolmin del Instituto Nucional de Provisión Social, agono, 1962. wriez. En cuanto a los accidentes del trabajo, tampoco se levisla en esta oportunidad, aunque desde 1897 este aspecto estaba regido por un simple privilezio legal dado al trabaiador sobre el patrimonio del empleador para el cobro de la indemnización debida. Todo el sistema británico. anterior a la segunda guerra mundial, está concebido como un complemento o correctivo de las insuficientes previsiones individuales o de erupos. Las reformas tampoco provocazon un debilitamiento de las Friendly Societies, Recién en 1941/42, la Comisión Interministerial presidida por Sir Williams Beveridae, encargada de formular recomendaciones para el meioramiento del sistema de seguros sociales, comprueba las numerosas imperfecciones del mismo y hace miblion su informe el 20 de noviembre de 1942 conocido como Plan Reveridar, que las influido profundamente en la elaboración de un sistema moderno de Securidad Social, recogniendo el reemplaso de la asistencia por el seruro social, al mismo tiempo que mantiene la iniciativa individual al lado del senuro colectivo obligatorio y tuvo la preocupación de favorecer a la familia

El estado de la legislación en Gran Bertala a ese momento, nucho se parecía a la mestre en la estadiod. Mechas configençais so habiton mercido la atención del legislador y estada um falla de coordinación en las normas sigentes, cuya complegidad no desmercido de las sustras. Cada ley habita resuelto su problema partícular sin tener en cuenta una concepción de conjunto. Estada sua legislación social, por no una política social. Se establecian diferencias generalmente injustas en los regimentos adiciados a las diversas actividades reordicionales.

Beveridee afirma la unidad del seguro, es decir, el reagrupamiento de todas las instituciones que concurren a la Seguridad Social, incluvendo los accidentes del trabajo. Considera que el sentido profundo de la misma consiste en abolir el estado de necesidad nor medio de una amplia redistribución de la renta. Su extensión a todos los elementos de la población, tiene per efecto establecer entre ellos una solidaridad que permita soportar más fácilmente la carga econômica y operar la redistribución de la renta nacional 11. Inspirado en las teorias de Kevnes, llega a la conclusión de que la Semeidad Social debe ser ubicada dentro de un conjunto de medidas econômicas. El Estado, no solamente debe earantizar a sus miembros una senuridad elemental fundada en una buena administración de justicia, sino que debe aplicar sus esfuerzos para obtener una reforma estructural, sin la cual no habrá Seguridad Social eficaz, la que deberá comprender: la semuridad del empleo, semuridad de una actividad remunerada eliminando el naco forzoso, obtención de un salario mínimo y establecimiento de una organización que asegure el pieno empleo, etc. 16, garantizando también la capacidad laborativa mediante un servicio nacional de la salud, con métodos preventivos, curativos y res-

ROUAST ET DURAND, op. ck. págs. 23/25.
 GETTING, op. ck. págs. 11.

daptadores. Esta amplitud del concepto de Seguridad Social mucho se acerca a la Declaración de Santiago de Chile y a la de Petrópolis, ya transcrictus.

Recisis en 1948 haren dictudes las layen que pasieran en vigencia principio de Percisia, modificada les pero ley del 9 de julio de principio de Percisia, modificada les pero ley del 9 de julio de su universalitad y un unitat, culviendo a toda la politacida per activa es universalitad y un unitat, culviendo a toda la politacida per acida con la compania de la compania del percisia al salesia entre, cupo montre via en hancido de la locupariación del percisia del percision del percisi

# Francia y su evolución legislativa.

En Francia, los seruros sociales no son unlicados hasta 1978 avinque con anterioridad a dicha fecha habían existido aleunos sistemas de amparo para sectores determinados de trabajadores, como la Caja de inválidos de la marina, que parece remontarse a sistos anteriores. Existia una casa autónoma de retiros creada por los mineros; una casa de retiros para empleados públicos, lo mismo que para ferroviarios. Asimismo, el 5 de abril de 1910 se había direndo la les sobre inhilaciones de trabaiadores de la industria, del comercio y rurales, pero con un aporte demasiado bajo y beneficios existios, sin que sureiera de la ley con caracteres netos su obligatoriedad. Ilegando así la jurisprudencia a resolver que el natrón no estaba obligado a retener el aporte del empleado, si éste no retiraba previamente su tarieta individual. Ni siquiera estaba claro si el patrón estaba obligado a efectuar su contribución. La lev fracasó. al comprobarse que en 1913 se habian inscripto apenas el 40% de los afiliados y en 1976, el porrentale había disminuido al 18%. Francia tenía el ejemplo, después de la guerra de 1914, de Aluacia y Lorena, que en ese entonces le pertenecian, donde se aplicaba el sistema obligatorio de los sezuros sociales alemanes.

Li ley de 1928, que no entra immediatamente en vigo, da tiempo a, que se organico una viva camagina contea la missa. Los trabajadores rarelas protestan perque consideras conersos el sistema, pretendicado mantacer sen amendiadore. Los médicos se quejas por el samor de ser borocrarizados dentro del seguro de enfermodad, así como de la rema-seración insuficiente y de los abusos que permitirio el nuevo régimen. Los empresarios portestan por las exagas filanacions importas y las electrones de la composición portestan por las exagas filanacions importas y las especies y las especies de la consecuencia del consecuencia del

<sup>19</sup> O.I.T. Sistemas de Seguridad Social, Gran Bretalia - Daublet et Leveu, op. cit. pág. 616.

mutualidades se inquietan por la competencia que nueden hacerle las nuevas instituciones de seguro. Todas estas protestas provocan que el gobierno en 1930 simplifique el sistema, modificando la lev. Rebaia los aportes y aumenta la contribución del Estado. Le da a los agricultores un résimen especial y les rebais el anorte. A los médicos se les especia directamente nor los clientes. Las mutualidades nueden constituir caias especiales, etc. Luero de alrunas modificaciones en 1941, ampliando los beneficios a nuevas categorias de asegurados, el 6 de enero de 1942. se modifica el résimen financiero de los seguros sociales, sustituvéndose el sistema de capitalización por el de reparto. Hasta este momento, el commo cocial no se divide en ramas. Eviste una única cotivación o anorte para el conjunto de riespos, aumque no se cubre el accidente del trabajo por considerarse que es ello responsabilidad del jefe de la empresa: ni tampoco el riesso de paro forzoso iuzzado como dificilmente asezurable v como no habiendo presentado demasiada gravedad en la economia francars at tempora for arismariance familiane basts 1937. El seguto está organizado sobre el principio de la interprofesionalidad, al establecerse una solidaridad entre los asegurados de todas las actividades, incluidas las profesiones liberales, con la sola excepción de los agricultores que han trnido una lerislación distinta. Además, para evitar todo reproche de estatismo, el afiliado puede elegir la caia, las cuales pueden ser creadas por los particulares, por las sociedades mutuales, por los sindicatos, admitiforères incluso la transformación en caias de seguros, instituciones netronales que existían con anterioridad 10.

su origen en la Ordenanza del 4 de octubre de 1945, destinada, según la misma, a garantizar a los trabajadores y sus familias contra los riesgos de toda naturaleza susceptibles de reducir o de suprimir su capacidad de ganancia, a cubrir las cargas de maternidad y las cargas de familia. La organización de la Seguridad Social asegura desde ahora los servicios de los neestaciones neroistas en la legislación sobre segunos sociales, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, asignaciones familiares y salario único (madre en el hogar). La parcial unidad administrativa lograda, permite administrar a la vez los seguros sociales, los accidentes del trabajo y las asignaciones famillares, aunque las Cajas de Seguridad Social atienden los seguros sociales y los accidentes del trabaio y las Cajas de Asignaciones Familiares atienden estas prestaciones. La ordenanza del 19 de octubre de 1945 concierne a los seguros sociales cubriendo la enfermedad, maternidad, invalidez, veiez y muerte. La ley del 22 de mayo de 1946 pretendió generalisar progresivamente la seguridad social aplicándola a toda la población, pero, el seguro de vejez, por ejemplo, que debía aplicarse a los trabajadores por cuenta propia, permitió demostrar el descontento, deiándose de aplicar dicha ley, aunque algunas medidas parciales se han questo en vigencia, como a los estudian-

La organización actual del sistema de seguridad social francés tiene

tes (lev del 23 de setiembre de 1948), escritores (21 de julio de 1949). etc. El éxito de la generalización coronó, en cambio, la extensión de las asignaciones familiares, que por ley del 22 de agosto de 1946, comprende prácticamente a toda la población. En cuanto a accidentes del trabajo nor les del 30 de octubre de 1946 ingresan definitivamente a la seguridad social, deizodo de lado el principio de la responsabilidad personal del patrón (aún asceurado en una compañía) y adoptando el principio de que la responsabilidad de la reparación del accidente del trabajo incumbe directamente a la Cuia de Seguridad Social, cuya obligación no se instifica por la idea de la responsabilidad sino por la técnica misma del seguro. Desde 1948 hasta 1958, las reformas no son muy importantes, aunque numerosas en cuanto a la administración y organivación financiera de la Seguridad Social la implumación de resimenes especiales nara trabajadores nor cuenta nennia, etc. En 1959 se realizan nuevas reformas y el 12 de mano de 1960 se dicta un decreto que modifica la organización administrativa de las Caias. 21. En lo que se refiere al seruro de paro forzoso, recién por un convenio colectivo del 31 de diciembre de 1958 entre las organizaciones obreras y patronales. se creó un sistema de asignaciones especiales a los trabajadores sin empleo en la industria y el comercio, que por ordenanza del 7 de esero de 1959 se extendió "a las emoresas no sindiradas y no afiliadas así como a los trabajadores comprendidos en el campo de aplicación profesional y territorial de dicho acuerdo".

> PRINCIPIOS GENERALES Y TENDENCIAS DE LA SEGURDAD SOCIAL

# a) Universalidad.

De todo lo expersado hasta ahora, surge con claridad que uno de los principios fundamentales que orienta a la Seguridad Social, es la tendencia a cubrir o amparar a todos los hombres, sin hacer distingos. Este principio se conoce con el nombre de "universalidad".

# h) Introvolidad

También la Seguridad Social se orienta hacia el amparo de todas las contingencias sociales, característica conocida como principio de "integralidad".

# c) Solidaridad

Si, en general, cada hombre sinladamente no puede hacer frente a las consecuencias derivadas de las contingencias sociales, la Seguridad

21 DOUBLET ET LANU, op. cit. págs. 28, 45, 51 y 76.

Social debe utilizar instrumentos o técnicas de garantias que distribuyan las cargas económicas entre el mayor mímero de personas, haciendo jugas el principio de "solidaridad" lo más extensamente posible.

No solamente una solidaridad limitada a grupos (empresas, rama profesional, gemios, etc.), sino una solidaridad nacional de todos los habitates activos de una población (interprofesional), sin perjuicio de la subsistencia, como complemento de otros medios menos perfectos.

Fate principio de solidaridad sesún Carlos Martí Buffilli?? no ha sido, en muchos casos, correctamente interpretado, formulándosele la siguiente objeción: si todos han de nagar, todos han de recibir, al sufrir el infortunio, los beneficios previstos. Por el contrario, si no han de recibir prestaciones, tampoco es lusto que todos contribuyan. Así ha oucrido tustificarse en algunos sistemas la concesión de prestaciones a todos sin examen de medios de fortuna (Gran Bortaña) y en otros la exclusión de los que disfrutan de elevados ingresos, por el hecho de que esta circonstancia les tenea que excluir de las prestaciones (naises de securos sociales fundados en la debilidad económica laboral). A la primera obieción, contesta el autor: "las prestaciones hay que durlas, no cuando surge el infortunio, sino cuando del mismo se deriva realmente la necesidad. Asi, las neestaciones sanitarias hay que darlas siempre, porque qualquiera que sea la quantia de los ingresos, los infortunios de la saludsiempre crean necesidades". Es decir, un enfermo nunca podría quedar sin asistencia médica, por cuanto es una necesidad imprescindible de su estado. Continúa Marti Bufill: "No podemos decir lo mismo de las republiciones aconómicas en caso de saises anfarmedad maro accidentes. etc. puesto que estos infortunios crean una situación, nero no una neorsidad. Fiemple: el hombre que llega a viejo con sobrados medios de fortuna, no tiene necesidad de una prestación económica, por cuento el infortunio de la veiez no crea en el ninguna necesidad efectiva. Si a pesar de esta consideración se le concede prestación, como ocurre en Gran Bretaña (también en Aranntina y muchou naises) indudablemente se comete una doble injusticia de hacer efectiva una prestación al que no tiene necesidad de la misma y de disminuir la novibilidad de darla en cuantía suficiente al que, por haber llerado a vicio sin medios suficienter vive una auténtica necesidad"

Plantacadas así las consideraciones del autor citado conducera audiar sobre si corresponde ottagar los heneficios de la seguridad oscina función de la nocetada y apoetar en función de la capacidad contrilovires de cada uno, de mode na que un rico podrá aportar mostoportar de la capacidad de la capacidad de la capacidad contrilos coccasios. En la pafecica so ocurre así (entre nosotros, la ley 14-499), como veremos, inenté aglicación, unuque podrás courtir. Será astro-

<sup>19</sup> Marti Burrill, Carlos: Presente y faturo del Seguro Sociel, pig. 82.

ament como pagar impuestos a los réditos. Paga el que tiene réditos y ao paga el que no los riors, masque todos retolhe nob bereditos de los arrolcos públicos solventados con dichos impuestos. Sin embargo, habria un diferencia: quien goan de biences de totuna, aportaria al rigiente de seguridad social, como al impositivo, pero no obtendida ventiga el beseditos del primero, susque el de appendo. El anabos la solidaridad obligatoria juega fundamentalmente y ambos procedimientos pueden ner usados no ria. Securidad Social.

Se poud considerar un nitrum de segoridad social como un servicio nacional de guarantino de circas secondicione, e sego caso, el femche i la presiscione se sesi culciolando di pago de spotre y consiriedo de la considerazione del considerazione del pago de spotre y consiriedo per la coloritoriado. El ente cosa, la contribuciones segista e la contribupante sicase adulantes per objeto financiar el revicio saciale del productivo del productivo del productivo del presiscione seguina per seguina del productivo del presiscione seguina per seguina del productivo del presiscione seguina del productivo del presisciones, so discopera del productivo del presiscione del presisciones, so discopiero del productivo del presiscione del presisciones, so discopiero del presiscione del presiscione del presiscione, so discopiero del presiscione del presiscione del presiscione, so del presiscione, so

Asi, en materia de vejes, la jobilación puede aer considerada como considerada como en considerada como en expercisió del detenda a la perio de derica ciuda y aer otropada sin tener en coresta singles sistema de aprica de directa como apreno chilipetros. Sin enhança a la tala sporten se se à has decundo, son a piende el derendo a Vicandico. Baio e. e. de derecho no escaledad. Po la tenes, como la perio del considera de la considera del considera

#### d) Unidad.

Los tres principios o tendencias enumendas, edigen cierta unidad o armonia en lo organización legidativa, administrativa y financiera del sistema, evicando contradicciones, designabledes, injusticias y completidades. La unidade es un derivado de la universalidad y de la integridad, ad como de la solidaridad. En principio, según Marti Bufill: "Toda overanización de securidad social que se fende en una diversa considera-

eión de riesgos, con distinta cobertura y autonomía administrativa, ha de regutarse, poes, iuridicamente imperfects" <sup>24</sup>,

# e) Subsidiariedad.

La incication individual. In libertal y la representabilité del inérité, no per de de Cent Enapareure. Un more précision fair, in netles provincientes necessaries para soluciones en problema, y discinente las providencies necessiria para soluciones en problema, y discinente en torque la Seguitad Social, siné que e compile obligariemente con la agentes. Las prendeziones nos solucifications, sinó eferches que precisa portes. Las prendeziones nos solucifications, en compile configurations en la magnituda de la configuración de solución de compiler con la collegacione en todo sementes, y se exigêncie decedos solumnistes en estado de activa de la configuración de la Securida Social ha sidi recurso de recurso de la configuración de la Securida Social ha sidi recurso de re-

salto por la doctrina social católica, en especial por la Unión Internacional de Estudios Sociales, conocida por Unión de Malinas, ciudad de Bélgica, donde tiene su asiento. Dicha entidad en 1952 formuló una declaración de diez puntos sobre la Seguridad Social, disponiendo: 1. El hombre es nersonalmente el primer responsable de sus medios de existencia. La naturaleza le ha predestinado, canacitado e inducido a satisfacer, a fuerza de trabaio y previsión, las necesidades del presente y del porvenir, tanto para si mismo como para los familiares que tenga a su caran. El Estado no es disortemente el primer responsable en este terreno - 2 A esta uncarido del hombre corresponde el derecho de propindad privada - 3. El trabajo es para el hombre el medio normal de procurarse los bienes que le son indispensables para hacer frente a las necesidades presentes y futuras. En algunos casos, el trabajo, al que se suman, a veces, otros recursos, permite crear, mediante el ahorro, las reservas necesarias para prevenirse contra los azares de la vida. Pero, en general, el trabajo no nencura a la mauneja más que ingresos modestos, que hacen difícil o imposible el aborro. En un rérimen de salarios, la fusticia conmutativa exise que el asalariado nueda encontrar en las remuneraciones de su trabaio, lo necesario para afrontar convenientemente el porvenir.- 4. La previsión personal y la solidaridad crean a los hombres el deber de unir sus esfuerans en la defensa de las personas y de las familias contra los prayes riespos de la vida. Al solidarizar las aportaciones y los riesgos, los seguros sociales ofrecen a los que no disponen de reservas suficientes, el medio de protegerse eficazmente contra las cargas, incluso pesadas y prolongadas que el porvenir posda impo-nerles a consecuencia de accidentes y enfermedades o por paro y vejez. -5. El Estado debe garantizar las condiciones generales que permitan

24 Marri Burns, Carlos, op. cit. pág. 85.

a todo les inhisipidores áleanes mellos de esimento seliciente, por está oldigale a reposentella escrizacione las bissons sessionis, chia con está oldigale a reposentella escrizacione las bissons sessionis capaca possova la concile y decembridante de bistaciones, socionis capaca possova la concile y decembridante del bistaciones socionis capaca possova la concile y decembridante del bistaciones consistente que del consistente del proposente del concile del proposente del consistente del co

chel de la institucione de segues section per iniciario primeira y corcupilen sa sidalie e filma conoceinios. Este caseapho de repuiser, completa se sidalie e filma conoceinios. Este caseapho de repuiser, variar es la metida y foram requestes per el trea combie. — El arantedo de loy espositiones con dejou de parantera a robes el mismociar de la completa de la conoceinio de la conoceinio de la conoceinio de efficielo en los segues section. — T. des cual fores la fores política e y antare es disc, la sale poudir, las valores personales y manter. el y entre esta de la conoceinio de segues segues al segues occiones del y en el que ente compensable a la conocienio y en la propuesta del y en el que ente compensable a los institucios de la conocienio y el inpercisa al genera de commenda, que tenia en legensabilidad de la altrapeira al espos de commenda, que tenia en legensabilidad de la altrapeira al espos de commenda que tenia entre conocienio de la perior de entre compensabilità del la succiona y el ingrationes de la conocienio del perior del conocienio y el inprimeiro de misidad e la conocienio y el instituciones de mander. — La conocienio y conocienio del conocienio del conocienio del conocienio y el institucione de mander. — La conocienio y

de elección de médicos y de instituciones de satidad - 8. Las organizaciones de seruros sociales, survidas espontáneamente de avada propia o de fraternal y mutua rentección, administradas, sobre la base de una responsabilidad personal y de confianza, presentan grandes ventajas desde el punto de vista humano. Este sistema estimula entre los interesados el desarrollo de la previsión y del sentido social, evitando los abusos de los beneficiarios. Si el Estado tiene el deber de impedir que estas instituciones administren mai los fondos que se les ha confiado. la experiencia demuestra, por otra parte, que el sistema de las mutualidades librer much singtons a una térnica rimona de sestión que abarque gran número de afiliados. - 9. La organización y administración de los sezuros sociales con espíritu de monoredio no deia de nessentar sus pelieros. Este sistema se presta a una excesiva intervención del Estado. amenaza con mocanizar y deiar por completo sin personalidad a un importante sector de la vida social y puede llegar a sacrificar indebidamente ciertos valores morales. Además, la seguridad social puede quedar separada, con prave detrimento, de las organizaciones naturales de los interesados: entidades profesionales, sindicales, mutuales y convertirse en un servicio público anónimo. Incluso pueden correr pelistro los derechos de la conciencia personal, principalmente nor la sucresión abusiva de la libertud de elección del médico y del establecimiento

undar irapanda, con greva derimento, de las organizaciones stressisdo los internaciones cientidas professiones, sicilidades, montantes y conlos derechos de la conciencia presenta, principalmente por la supresidasalvante de la conciencia presenta, principalmente por la supresidaalvante de la conciencia presenta, principalmente por la supresidacionario del considera de la conciencia del considera y del relabeleminato sociales carine formados por coficaciones libres u obligatorias de provedurais professional, han resumes debeto considerares como como definidoris professional, han resumes debeto considerares como como definidor los trabujadores. Debe tenerse en cuenta entre bedos, sociosdo en del considera del considera del considera del considera del professiona del considera del considera del considera del considera del professiona del considera del considera del considera del considera del professiona del considera del considera del considera del considera del professiona del considera del cons alguna forma a los asegurados en la organización de los servicios y es la pestida de hos fondos. Incluios en los casos en que los recursos de la estida de hos fondos. Incluios en los casos en que los recursos de la estida provengan discratamente de impuestos, parece operatos que representantes, cualificados de los diferentes medios sociales participes de su pestido, la que, de esta manera, serás más humana y más conforme a la realificad.

# 5. SUJETO, OBJETO Y TÉCNICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

# a) Suletos de la Sezunidad Social.

La determinoción del sujeto de la seguridad social ha dado lugar a diferentes dificultades, por cuanto se ha puesto en duda la extensión subjetiva de esta materia. ¿Deben ser sujetos de ella solamente los trabajadores en relación de dependencia?; ¿solamente los económicamente debles?, o todos los hombess?

De conformidad con la evolución de las ideas, docentas y textos liguilas associatios e intermencionale, estiqui de la seguridad costa el de facilitar, in aditamentos, malquiera fiera su actividad. Per elle, la iguales per atenticale y vienes les nismos develores, im pejusicio de cortex disposiciones capeciales para sectores determinados, dentre del registrale pelas present, canado las cameraciónicas especiales de la seguida de la constitución especiales de la seguida de la

# b) Objeto de la Seguridad Social.

#### i) Problemas que plantes.

El objeto de la Seguridad Social, su finalidad, su meta, es la potección del hombre contra las contagnesias sociales. Todo estriba en determinar lo que debe consideranse una contingencia social. Si consideranse nobos los riespos y consingencia social. Si consideranse nobos los riespos y consingencia social. Si consideranse nobos los riespos social una extensede tal, que no podrá distipative de todos eras esguridad, y se Eleguria a una nociole confessi que agruparia elementos bestrupéricos y de tienicas o instrumentos de asturilis cue ne tendries viriosal delirios abratos.

Ya hemos citado a Lord Beveridge cuando definía la Seguridad Social por su objeto, considerando que era "abolir el estado de necesidad, asegurando a todos los ciudadanos una renta suficiente, en todo

momento, para satisfacer sus cargas o responsabilidades", pero con ese criterio, debemos incluir en la Sezuridad Social una política de salurios la legislación sobre créditos mara la vivienda, la enseñanza cratoira daños e indemnizaciones de guerra, una política de desarrollo que earrantice el pleno empleo, etc., etc., Pero la Seguridad Social no reempiaza al empleo sino que lo complementa. "Los objetivos sociales de le colitica económica comprenden por una parte el pleno empleo con el objeto de proporcionar a todos los individuos los medios de ejercer una actividad que le procure una renta suficiente y en particular de luchor contra el naro forzoso o desocunación y contra el subempleo v. nor otra narte. la Sevuridad Social, con el obieto de asevurar a todos los individuos la seruridad y el bienestar. El pleno empleo y la seruridad social son solidarios y se condicionan mutuamente. El desarrollo de la seguridad social depende de las posibilidades de producción de la economía nacional, que a su vez depende del grado del empleo de la mano de obra disponible". "La Seguridad Social es uno de los instrumentos de una política social (v. por ende, de una política económica), pero no se arota con ella". 28 En otros términos, como dice Netter. "el pleno empleo y la seruridad social son los elementos de una política de acción que tiende a liberar al individuo de la necesidad, proporcionándole trabajo v seguridad. Sin embargo, la conquista del bienestar colectivo no puede cumpiirse si no en el desarrollo de las libertades esenciales y de la iniciativa de cada cindadano"

De todo lo que se viene expresando, surge claramente que el objeto de la Seguridad Social tiene, hasta ahora, una ambigüedad que no ha nodido evitarue.

En efecto, sal vez la ambigicada derive de so sate prefessamento la conferenzación a los experidade consecuentos como appropo de su acceptada escular como como appropo de su habo assertorimentos sobre el parcicular, al trasse el protegio de solidad. Si has la Seguinda Social trassi de nesquera el Sonibar contra contrata de que el hombre multa, en copo caso debe esporable de contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata d

Si lo que se garantiza es la fuerza o el valor del trabejo de los afiliados y el salario de cada uno, solamente deberian estar cubiertas las contingencias que disminisyan el valor del trabajo. En consecue-

M NETTER, op. cit. pág. 10 y 11.

M DOUBLET ET LAVAU, op. cit. pág. 11.

cia, las carsas de familia no darían lugar al amparo. Además, la protección debe acordarse en proporción a lo que cada uno percibía, y no limitarla a la indispensable o a un minimo establecido. A cada uno se le otorna el beneficio en función de la remuneración o ingreso que percibia, sin tener en cuenta para nada el principio de asistencia que aserura un minimo vital indispensable, de acuerdo a la necesidad. En cambio, si lo que se garantiga es contra la necesidad, debe recurrirse a una redistribución de la renta para garantizar a cada uno el beneficio de un mínimo vital indispensable, cualquiera sea la causa del empobrecimiento. De ello también resulta que todos los riesgos y todas las careas que mueden crear el estado de necesidad, deben estor cubiertas. La verdad es cue en la neáctica, en el derecho positivo vigente, no se da la anlicación exclusiva de uno u otro de los sistemas. sino el juego de ambos, por cuanto la legislación ha ido avanzando en cada país, progresivamente, como entre nosotros y cada querpo legal ha ido apoyándose en distintos principios. Por ejemplo: si en materia de amnaro de unios invalidos y muerte (sistema inhilatorio) los docentes, miembros del Poder Judicial, funcionarios del Poder Legislativo, servicio exterior de la Nación, etc., obtienen un haber prácticamente equivalente al que perciben en la actividad (82% sin escala de reducción) en esos regimenes, se ampara al trabajo; pero en los regimenes comunes, en que el haber del beneficio se otorga aplicándose una escala de reducción sobre el 82% del sueldo, se ampararia la nocesidad, nor quanto el haber dismituve sensiblemente sobre la remuneración en la actividad. A su vez, en ambos sistemas, en nuestro país, para los beneficios con haberes menores, se les parantiza un mínimo de haber jubilatorio basado en el principio de amparo a la necesidad. La ignorancia de estos principios rectores puede confundir y confunde a quietres, buscan explicación en un complicado fárraro de leves contradictorias, basadas en principios diferentes. 27

#### ii) Limitorida del obieto

Resta entonces tratar de limitar en su justa medida el objeto de la Seguridad Social, es decir, establecer las comingencias sociales incluidas en su ámbito y objeto de su petoección. Según hemos expresado ya, debas contingencias som "las eventualidades soxoepibles el deiministir o suprimir la actividad de una persona, o de imponerie cargas suplementarias".

Indudablemente, la enumeración es la mejor manera de limitar el campo de las contingencias cubiertas por la Seguridad Social, a las cuales nos referimos con más detenimiento infra, al analizartas en gene-

27 Ver sobre el particular: DUPEYROUX, J. J. "Quelques reficcions Sur le droit a la Sécurité Sociale. Deult Sociale", mayo 1960, págs. 288 a 307 — DOURLET ET LAVAU. en cit. 36s. 12. rai, y en paricular. Ellas son materialist, wite, involtées, muert, calcundid, scolera del trobley y efferientelle professionals, cargas accidented, accidented in trobley y effortelle professionals, cargas carganis, desp del trobley y esproduce una dississación pórtical de regional professional del professional del professional del professional del professional del cisas de la cargas de familia (nepres. bijos y crises persones a cargo el cisas de la cargas de familia (nepres. bijos y crises persones a cargo el cisas de la cargas de familia (nepres. bijos y crises persones a cargo el cisas de la cargas de familia (nepres. bijos y crises persones a cargo el cisas de la cargas de familia (nepres. bijos y crises persones a cargo persones actual del cargo el cargo el cisas de familia (nepres. bijos y crises persones a cargo el cisas de familia (nepres. bijos y crises persones a cargo el cisas del c

A este objeto fundamental de la Seguridad Social, deben agregates algunos objetivos complementarios y socundarios, que cada vez toman ads incremento, hasta confundirse con el objetivo principal, y son: la prevención de las continguarios sociales, para estár que se produzas y la "readipación" que consiste es aministrar a aquel que ha prefido y oportuna de la partición fina confundamentarios acual que ha prefido per oportuna de apartición fina confunda contrate una actividad com-

c) Medior, técnicas o instrumentos salizados por la Seguridad Social. La determinación de las técnicas o instrumentos o medios utilizados por la Seguridad Social para realizar, y cumpite cos su objeto, respecto a su sujeto, significa también sus problems que cada ver simplifica más. El progreso va dejando de lado, ausque no definitivamente, medios menos perfectos, que siempre concurren en forma complementaria o suolementaria con los medios más perfectos que se han idos más perfectos que se han idos más perfectos que se han idos más perfectos, que siempre concurren en forma complementaria o suolementaria con los medios más perfectos que se han idos perfectos, que se femando en la consecución de la conse

Desde el grupo familiar, el ahorro individual, el mutualismo, el seguro privado, hanta el seguro social y la finamicación por medio de impuentos, saí como la beneficencia pública y privada, todos son medio de impuentos, saí como la beneficencia pública y privada, todos son medio nutilizados por la Seguridad Social para cumpilar se coentricio. Nos pues, nocearario que uno solo de ellos tiriva de instrumento fatico. Certalmente en codo parlo se selfance commencialmente de codo parlo se selfance commencialmente.

Algunos autores han pretendido que la Seguridad Social se reduce prácticamente al seguro social, pero no es saí. El seguro social es uno de los medios modernos utilizados, pero no el misco. Parde es rreenplazado por el impuesto, que redistribuye también la reata, a veces en un grado más siguistiento que el seguro social.

6. Conclusión

Si bien la mayor o menor extensión del sujeto, del objeto y de los instrumentos de la Seguridad Social, han conducido a que se considere

creamin

a ésta con una mayor o memor amplitud, podemos definirla como: la ruma del derecho cupes principios y disponiciones tienes por dejoto ampara a il hombre contra las confingencias sociales enumendas que reduces o suprimen su actividad o la provocan cargas económicas suplementarias, utilizando los medicios desciones necesarios que aseguren la solidaridad, previairando, reputando y rehabilitando las consecuentas de dichas contegencias, a curyo efecto, amo los derechos de las personas protegidas como los debrese de las deligados, chême cature disinder por la loy.

# 7. LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL DERECHO

 a) El Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.
 Durante mucho tiempo la Seguridad Social ha estado incluida dentro del Derecho del Trabajo, al extremo de que aún hoy en nuestras Uni-

versidades, se estudia como parte integrante de éste.

Rametes no has fishado para que el conviera, por causto el Dereco de Tribado e manda la missão laboral insolución labora como tregionida de la como de trades de la como de la c

Fitte Belgia in dia a los autores dimantes, quintes, albo restatirable, los esperas cossistes, al públicar so obtos y lo mismo has bocho los autores argentines, quienes, in excepções en us obtos de Derecko los autores argentines, quienes, in excepções en us obtos de Derecko de los segreso activas, en sia el erigines publitates, salvo Derecki en Derecko Biologia y de la Previola Social, agentes lo actiones demoplica de la companio de la companio de la companio de la Derecko Biologia y de la Previola Social, agentes lo actiones democreta de la companio de la companio de la companio de Cabaldila le defensa servicio, no obsesso que el tense forma parte de Musual la la defensa en españo, pero my limitado en estration y contento. En autore, como maries argentar, y en dos grances velócretado. En estados en españos, por los que a companio de la companio de contento. En autore, como maries argentar, y en dos grances veló-

29 PEREZ BOTIJA, Eugenio, "Derecho del Trabujo", pág. 462, nota 2 bis, ed. 64. visido Social", que representé en su momento (1956), un gran adelanto en la bibliografia accional. Juno D. Ramirec Gronde, en [943, publica su Reiginero Jurídico de las Jubilaciones, Retino y Pensiones de la República Argentina, donde expone sistemáciamente el limitado tena, con legislación y jurisprudencia, sobre una cuestife sumamente debatida como el sistema jubilatorio, que después de más de 20 alco de apericida la obra, mucho más se ha complicado, y el autor, sobre trabajos execucidados suber la metreia, no apertualido naueza.

Krotoschin 20 ha hocho un distingo entre Derecho del Trabajo v Securidad Social, considerando que coinciden en algunos supertos, sebertodo de carácter econômico, en cuanto ésta trata de eurantizar al trebaisdor, un cierto nivel de subsistencia, pero difiere del Derecho del Trabaio en cuanto otorga aquella beneficios al trabalador aunque no se encuentre en relación de denendencia (semun de naro), presé determinadas prestaciones que tienden a eliminar las causas de aleunos riesgos (servicio de emoleo), o a reparar las consecuencias de ciertos eventos (medicina social, enfermedad, accidente, carras de familia, etc.): amoara a personas que no son suietos del derecho del trabajo y emplea medios v técnicas distintas, preferentemente de derecho público, basándose en una solidaridad colectiva, aunque no cumole ni puede cumplir con determinados fines propios del derecho del trabaio, en cuanto éstos no tienen solamente carácter económico, sino que se refieren al trabajador como nemona y a la relación de trabajo como núcleo de una comunidad de intereses, one crea los fundamentos sobre los que basa la seruridad social. Muchos de estos concentos los expresó también el mismo autor en su bello libro "Tendencias actuales en el derecho del trabajo", donde excessamente dice: "En el principio de la seguridad social fue la crisis conómica. En el principio del derecho de trabajo moderno fue la crisis espiritual y moral de una sociedad en transformación", concepto que no ha de ser seguramente muy compartido, por cuanto, ni el Derecho del Trabajo se originó en una crisis espiritual y moral, sino fundamentalmente económico-social, ni la seguridad social tiene una simple finalidad económica, sino que, como el Derecho del Trabajo, utiliza forzosamente como instrumento a la economía, porque, como el mismo autor lo dice. "Es cierto que ambas ramas jurídicas están en intima relación con el desarrollo económico, del que depende en stan parte su realización v su éxito. Por supuesto que el derecho del trabaio, pero también la seguridad social, luchan por la liberación del hombre, cada uno dentro de su campo de acción y utilizando los medios oue considera idéneos y licitos para tal fin". Además, el mismo autor lo dice: "No puede hablarse seriamente de absorción (del demoho del trabajo por la sesuridad social), sino a lo sumo de "coincidencia de fines" que se trata de conseguir por distintos medios".

<sup>29</sup> Tratado, t. I. pág. 5.

Algores autres Italiano, en cambo (Tratado de Rospi-Pergolet, Mancol Genchi, le docine impromes entrello a la agradida costi. Darsad, even la companio de la companio de la companio de companio de la companio de la companio de la companio de la companio de describa del manto de la companio de formatica per septrado por escones sistemificas, sino de "ecconoria for malindo per septrado por escones sistemificas, sino de "ecconoria for malindo per septrado por escones sistemificas, sino de "ecconoria for malindo per septrado por escones sistemificas, sino de "ecconoria for malindo per septrado por escones sistemificas, como de "ecconoria for malindo per septrado por escones sistemificas, como per por escones sisteminos de "ecconoria "ecconoria" por escones sisteminos de "ecconoria", percenta por porta de la companio de "ecconoria", percenta de la como de Demos de la companio del la companio de la companio del la c

Deveni, exter noottee, ha opieade en vrins optentieleer y le pring en su "Treade de Demecha del Tradego en Grego 11, july 5, 77, pring en su "Treade de Demecha del Tradego en Grego 11, july 5, 77, pring en grande de Companya en Compan

En Derecho Sindical y de Previsión Social (núe. 14), dice que ex su opisión que el derecho de la previsión (equivalente a derecho de los seguros sociales), está destinado a absorber próximamente muchas instituriones tiniras del derecho del trabajo: también esta macibilidad noroce confirmar la conveniencia de estrufiar conjuntamente el derecho del trabajo y el de la previsión, por lo menos mientras este último continúa moviéndose principalmente, sino con exclusividad en el campo de las relaciones del trabaio. El día que la previsión social abarque a toda la población, habrá llegado el momento de hablar de un "derecho de la seruridad social" de naturalera eminentemente nública destinado a absorber no solamente el derecho de norvisión social, sino, probablemente, aun el derecho del trabaio, en su totalidad o en buena parte. A su vez, el mismo autor, en "Lineamientos de Derecho del Trabajo", nte 52 dice: "El desarrollo de la semuridad social en sentido siemmes más ceneralizado. Hesa a senararlos del deserbo del trabajo, nara incorporarios a las dos ramas a cue en realidad portenecen y cue podrían caber ambas, en la más amelia acerción del "derecho asistencial" y en la pág. 379, dice: "Se perfila así la posibilidad de reducir la totalidad, o la casi totalidad de las instituciones del nuevo derecho laboral, a un principio único (responsabilidad social), unificando de esta manera el derecho laboral y el derecho de los seguros sociales, destinados ambos, a su vez, a ser absorbidos, muy próximamente, en el marco más senplio y enteral de la securidad social."

Esta transcripciones un tunto estensas, no has tenido coro objeto que demontrar la inseguridad en el manção de la terminologia, haritación que resolta muy justificada, teniendo en cuenta el poco politido encido de la mateira en enteño y su menda con el Derecho del Trobuscido de la mateira en enteño y su menda con el Derecho del Trobuscido el cual, sin duda alguna, intenta independizarse, so solo diductios, con tembrio desemble sumero.

Ya no existe ninguna duda de que la Seguridad Social no solamente ampara al trabajador en relación de dependencia, sino que tiende a amparar a toda la población. También la Seguridad Social, al trabajador en relación de dependencia, lo ampara fuera de la empresa, al desaparecer el principio de responsabilidad national, aumque las medidas preventivas de seruridad e hiciene se practiquen en la misma. Es decir la Seguridad Social amoura a todos, también al trabaiador, nero a éste lo protese cuando la relación laboral se halla suspendida o terminada. sunque en el primer caso la suspensión sea de las obligaciones de una sola de las partes, el trabajador, que no puede prestar servicios, salvo las scienariones familiares. El barbo de manteneses en suos rasos la obligación patronal de pagar salarios u otros beneficios, es simplemente debido a que aún no se ha acentado directamente la responsabilidad social como fundamento de la seguridad social, manteniéndose, en cambio, el principio de la responsabilidad patronal en muchas contineencias sociales, especialmente en nuestra legislación.

#### b) El Derecho Económico y la Sesuridad Social.

De Ferrari opina que la Seguridad Social forma parte del Derecho Eccofenico. Pi no del derecho del trabejo, pero ain así, la Seguridad Social responde a principios propios que no pueden aer confundidos con el Derecho Ecconómicos persaris, asueça la redistribución de rentas obtenida por muestra materia paresas fipicamente económica, porque con escritorio, nada ecaparia al Derecho Ecconómico, temposo el Derecho del confundido de la confundidad de la confundida

# c) El Derecho Social y la Seguridad Social.

También se ha pretendido que el Derecho del Trabajo y el Derecho de la Seguridad Social, constituyen ramas de un mismo derecho, el

<sup>34</sup> DE FERRARI, Francisco, "Los principios de la Seguridad Social", Montevideo 1955, p. 101/6, "Austronomía y evolución del Derecho del Trabajo", Derecho del Trabajo", p. 965.

Derecho Social, <sup>[10]</sup> y así fue denominado en los programas de Derecho de la Universidad Nacional de Boenou Aires dirante algún idempo, designándose actualmente Derecho del Trabajo y de la Previsión Social, aunque en otras Universidades se le denomine simplemente Derecho del Trabajo, insidivendo el enadión de la Searridad Social.

# d) La Seguridad Social, rama autónoma del derecho.

La Seguridad Social, por su ámbito de aplicación personal, por su fundamento en la responsabilidad social, derivada de la solidatidad social, que tiene por presupuesto la sociadad de un ingreso, debe mercorr un estadio dististo al del Derecho del Trabajo, no solo en la didiciona del comerciona del Trabajo, no solo en la didiciona del la dogualdaca o sistemática piedica (cientestaza), sino también en la dogualdaca o sistemática piedica (cientestaza), sino también en la dogualdaca o sistemática piedica (cientestaza).

#### 8. PROBLEMA TERMINOLÓGICO EN LA LEGISLACIÓN ABGENTINA

#### a) Decreto-ley 29,176/44.

El decreto-ley 29.176/44, que creé el Instituto Nacional de Previ-Sión Social en muestro país, en su art. 1 disponia: "el organismo está destinado a realizar en todo el territorio de la Nación, los objetivos del Estado en materia de Seguidada Social, consistente en la protección biológica y económica de las personas frente a los riengos sociales y renderiordes un finantido de se auditeriordin organismo."

En este ordenamiento legal, hoy derogado por la ley 14.236, dada la desominación del organismo y los objetivos que le eran asignados, "previsido social" y "negunidad social" so sinfantimos, no obstante que, como se ha expresado, la previsido social es umo de los medios utilizados nor la Seruridad Social.

# b) Constitution National

La Constitución Nacional, en su art. 14 bis, sancionada en la Convención Constituyente del año 1957, dismuso: "El Estado otorrará los

<sup>65</sup> STAPFORINI, Eduardo, "Derecho Procesal Social", Buenos Airei, 1955.
página 27.

SI CORDINNI, ep. ci. pig. 156. - Ver unshin, MENDIETA y NUNEZ. Lucia, Therethe South: "A MARI BENTIAL, Carles Transke Comprashe of Seguinde Sout!" Madrid 1951. - VENTURE, Augmen. "I fondament! scriptific della Secretas Sociale Madrid 1951. - VENTURE, Augmen. "I fondament! scriptific della Secretas Sociale Manages 1956. - GARICA, OVIEDO, Carlo, "Transde citeres," "A UDELA MORRO, Mario E., "El Dembe Social y ia sidentifica del decide", 1944. - B. A. E. contra: "TREZE SOUTAL Esgesia, ep. ci. SORAL Universe y PERCOLENIA, Ferradon, "Transino di Dicino del Lisson". - DE TRIDICIPIES del Seguida Sociali, "Antientalia", ALESSO OLEA, Manages Indicate del Seguida Sociali, "Antientalia", "A SEGUIDA SOCIAL MANAGES DEL SEGUIDA SOCIAL MANAGES beneficio de la Seguridad Social, que tendrá carácter integral e irremaciable. En especial la ley establecerá: el seguro social chilipatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomia fonaciera y cocomicia, administrada por los interesados con participación del Estado, sin que pueda exister superposición de aportes; jubicacion del Estado, sin que pueda exister superposición de aportes; jubicacionación conodimios intellier y el socreo a una vivinteda diguar."

A su vez, el art. 67, inc. 11 de la misma Constitución, dispuso: "Corresponde al Congreso: dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal, de Mineria y del Trabajo y Seguridad Social".

Como puede observarse, la Constitución no utiliza la expresión "previsión social". Utiliza en cambio, los wocablos Seguridad Social de acuerdo con el desarrollo conceptual que se ha expresado supra.

Pero cuando la norma constitucional se refiere al contenido de la ley que deberá dictarse como consecuencia del principio reconocido sobre Seguridad Social, la terminología toma un seago sumamente confuso, que resulta necesario aclarar.

Se dice en el texto que "En especial la ley establecent: el seguro social obligatorio que estará a cargo de estándes nacionales o provinciales con autonomis financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes..."

La expersión "seguro social" está desacertadamente utilizada. El seguro social, como tal, es una simple técinica. De modo que establecer el seguro social, es establecer un medio, un instrumento, pero no sindica en la Constitución que contingencias sociales senta mapuradas con ce medio. Maternidad, enfermedad, vejez, invalidez, muerre, descupación, est.

En cuanto a las jubilaciones y pensiones móviles enunciadas por la Costólución a continuación de los seguros sociales, separados por un punto y coma, como significando que se referer a otro problema distrito que la ley debe establecer, corresponde destacar que la expresión ainádamente considerada. ha sido correctamente utilizada.

Pero en nuestro país, el régimen jubilisación, al principio fue financiado como un revicio público, nate de la vigencia de la ley 4349 di año 1904, pero luega se financió como un segret social y deade entonces hasta añora setigina la miema sefensia. Por la tasta, ope el modio o instrumento utilizado, las jubilisaciones y pensiones móviles, debieror sate juntos al segreto social esenciado per la Constitución en el apartado que precede a las jubilisaciones. No compartimos semejante terminología, por cuanto los esgretos sociales socias on uno de los medios de previsión utilizados por la Seguridad Social y las jubilaciones y pensiones nuestras, utilizan la técnica del seguro social para cumplir su cometido.

For supursto, esta terminologia confundo las instituciones y las fuelludors nacionales y provinciales en materia de Seguridad Social, que aumentan cuando el convencional Juscipalberry, en la ptg. 1481 el Diario de Sesiones dior. La Comissión manetane el appregado de "jubilaciones y pensiones móvides", porque hista que litegarmos al seguro social deligitacione va a parar algan listango y estre clássical constituye

# c) Ley 14.439 de Organización de los Ministerios Nacionales. La ley 14.439 que rise la actual oceanización de los Ministerios

del Podre Ejecutivo Necessal, es su en 15, se refiere de la bisterior de Trabajo y Significa del constanta del constanta del sistema del 1 degiano de seguridad social y es pareciar. Il Promover la pignission per revisión y seguridad social. "El significació de Seguridad Social en codo estato lagades, parece confoso. No lo es cuando so babbe en gorant en codo estato lagades, parece confoso. No lo es cuando so babbe en gorant el referencia del constanta del constanta del constanta del constanta del entre el referencia del constanta del constanta del constanta del entre el referencia del constanta del constanta del constanta del y seguridad conforma y seguridad conforma del constanta del constanta del y seguridad conforma del como personario estato del constanta del y seguridad conforma del como personario estato del constanta del y seguridad conforma del como personario estato del constanta del y seguridad conforma del como personario estato del constanta del y seguridad conforma del como persona del constanta del constanta del y seguridad conforma del constanta del constanta del constanta del y seguridad conforma del constanta del constanta del constanta del y seguridad conforma del constanta del constanta del constanta del y seguridad conforma del constanta del constanta del constanta del personario del constanta del constanta del constanta del constanta del y seguridad conforma del constanta del constanta del constanta del y seguridad conforma del constanta del constanta del constanta del constanta del personario del constanta del constanta del constanta del constanta del y seguridad constanta del constanta del constanta del constanta del constanta del constanta del persona del constanta del constanta del constanta del constanta del constanta del persona del constanta del cons

#### d) Decretos 5561/61 y 4504/62 de creación y determinación de tunciones de la Subsecretaria de Sesuridad Social.

El dierecto 5561, del 20 de junio de 1964, por el cual fue crazda la biobuerratir de Septida Social en di Missimori de Trabjos, en la biobuerratir de Septida Social en di Missimori de Trabjos, en medio de los organismo, que se deliada a cartismocifica (2) confranción del ciercamo de juniorità, revisido de las arrelaciones y primpuellos de ciercamo de juniorità, revisido de las arrelaciones y primpuellos de julidadoses, retinos y pressiones (Cajas Nacionales de Primitioli). O plétenne personale para instenta (Discossi Contrato de Fristanto accordios y para instenta (Discossi Contrato de Fristanto accordios y alternativo de la sensionema musento (Discossi Contrato de Fristanto de Julia de la sensionema musento (Discossi Contrato y la familia obres (Discossi Contrato ) y la familia obres (Discossi Contrato ).

De acuerdo a las disposiciones del inc. a) de este decreto, "régimes jubilatorio" y "régimen de previsión social", son sisónimos.

El 23 de mayo de 1962, se dicta el decreto 4504/62, en el cual se disnone: "Considerando: Que han sido expresamente determinadas las materias que son propias de las Subsecretarias de Trabajo y de Seguridad Social (decreto 5561-61), sin specificar las funciones que corresponden a cada una de ellas: que si bien cada uno de los organismos en materix de seguridad social, ha sido dotado por sus leves de creación, de autorquia institucional, es conveniente lograr la mayor coordinación y eficacia... a los tales efectos... el Ministerio tiene las funciones que surpen de la lev 14.439, en lo cue se refiere a la conducción de la política de sensridad social Art. 1. Corresponden a la Subsecretaria de Sens. ridad Social las funciones de: a) Prononer las iniciativas destinadas a crienter la nolítica de sepuridad social... d) Dictaminar e informar en toda medida o propuesta que eleven los organismos de previsión social a consideración del Ministerio: e) Asesorar respecto del presupuesto y plan de inversiones de los distintos organismos de seguridad social ... etc.

En el inc. d) se mencionan "organismos de previsión social" y en el inc. e) "organismos de seguridad social", pero es evidente que con la primera expresión se está refiriendo al régimen o sistema u organismos inbilatories.

# Decretos 6967/61 y 4507/62. Comisión de Estudios de Sesuridad Social. Otros dissocialmen.

Per decreto 6907/61 ne crefs una Comisión de Estudias de Seguridad. Social "que tendrá a su cargo el análisis interpad del aistema de previado vigente y de sus bases estadisticas y sociales, para aconspel las soluciones que del mismo resultari, estando integrada por el Subsecretario de Seguridad Social y el Presidente-Delegado del Instituto Nacional de Previados Social, ademia de "a responsamento de los empleadores, 4 repreviados Social, ademia de "a responsamento de los empleadores, 4 repre-

También se crea una Comisión Técnica Asesora en jurisdioción de finitaterio de Trabajo y Seguridad Social, que colaborará con la Comisión de Estudios de Seguridad Social, integrada por 2 funcionarios del Ministerio de Trabajo, 1 de Economía y 1 de la Secretaría de Haciarda.

Por lo tanto, la Comisión de Estudios sólo tiene por objeto el análisis integral del sistema de "previsión", es decir, jubilatorio, funciones que continúa ejerciendo, aunque, por decreto 4507/62, a la

minni le fueres asignades functions de "regusimo de censulta permarte es todos las materias que, en complimiento de ses funciones, cometa a su consideración la Subsecretaria de Seguridad Social", porte, como dieste las condideración. Pada la frama de su interpación, permanente de las organizaciones representativas de los distritos socieras internados en las materias propias de la Seguridad Social", que lo cual queda clara que la Cominión en de consulta en toda materia fociale de las seguinas de las consultados de las consultados de la consultado de las consultados de

Por decreto 1090/62 se agragó al decreto 5561/61 (ya citado utsupra) la Dirección General de Obra Social como dependiente de la Subsecretaria de Seguridad Social, por considerar que "tanto los fines a cumplir como los servicios que penta dicha Obra, ubican sus problemas especificiemente dentro de los que hacem a la seguridad social".

Asimismo, el decreto-ley 7825/63 que creó la Caja Nacional de Previsión y Seguridad Social para Profesionales, parece significar que "previsión", es el régimen jubiliatorio y "seguridad social", otras prestaciones que el régimen reconoce: enfermedad, préstamos.